



quien pueda desconocer como indispensables si lo q. habia de hacerse habia de
 tener el valor necesario: temiendo igualmente, q. no obligarse al Rema-
 tante de las obras a q. las construyera sino por partes en el termino de
 cuatro años, y otorgarle entre tanto desde el dia del Remate y por ter-
 mino de doce años la exaccion de cuatro ms. acada una de las personas
 que en el Sabadero entrasen, aun q. no hubiera tenido fondos algunos de
 propios, y aun q. el coste de las obras se hubiera premunent
 en una cantidad tal como la q. se calculó, todavia sin otro medio q. el
 producto mismo del impuesto asignado á las Sabanderas, y sin darle mas
 duracion que el de los cuatro años expresados habria sido posible hacer
 las obras por cuenta de los bienes del comun sin necesidad de hacer conce-
 siones á tercero, y otorgar á este derecho grabos á aquel, por que
 es fuera de duda que con la cantidad diaria q. ha venido sacando, y
 todavia continua percibiendole el Rematante, sobraba para la ejecucion
 de las obras dentro de aquel plazo, bien q. aun q. mayor hubiera sido pre-
 ciso siempre tendria el vecindario la ventaja de haberse visto libre
 de la accion de su arrendador, y estar ya exento del gravamen. En sumo
 que la Municipalidad en mil ochocientos cuarenta y siete, no pudo con ar-
 glo á la legislacion por q. entonces se Negia, otorgar á persona alguna
 la que al Juan Miguel Molina concedio, y meno hacer esto en lo

